



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 673 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, **05 OCT 2016**

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001890-2016-MPH, de fecha 05 de agosto de 2016, que sanciona al establecimiento comercial BAR CANTINA, ubicado en la Asociación Los Licenciados Mz. "V", Lt. 10, representado por la administrada **NORMA TINEO VARGAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, conforme a lo, dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con el apoyo del personal de Serenazgo, en un operativo inopinado realizado el día 05 de agosto de 2016 a horas 16:44 pm, interviene el local comercial de Bar - Cantina, ubicado en la Asociación Los Licenciados Mz. "V", Lt. 10, constatando lo siguiente: *"- Se encontró el local funcionando encontrando a 07 personas varones libando cerveza en diferentes mesas. Al solicitar a la encargada por la Licencia de Funcionamiento no demuestra. El local está acondicionado para un Bar - Cantina, cuenta con 04 mesas de madera con sus respectivas sillas de plástico, una laptop, un equipo parlante, una refrigeradora con el logo de Pilsen conteniendo 21 botellas de cervezas y gaseosas con contenidos, y cuatro cajas de cerveza con contenido. Las paredes del local tiene el logo de Pilsen..."*. Por las razones expuestas el fiscalizador procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001890-2016-MPH, de fecha 05 de agosto de 2016, sancionando a la administrada **NORMA TINEO VARGAS**, por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA- 2011 con el código N° 08-001 **"apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 50.00m2 de área ocupada"**; se adjunta al Acta de Constatación y/o Fiscalización, el Acta de inventario de bienes retenidos en el que se consigna los bienes retenidos; se concede al administrado el plazo de cinco días hábiles para presentar el descargo correspondiente adjuntando las pruebas pertinentes y conducentes a fin de desvirtuar las imputaciones hechas en su contra,

Que, la administrada **NORMA TINEO VARGAS**, se apersona al procedimiento presentando su descargo, y adjunta la copia de la Licencia de Funcionamiento N° 201305423, de fecha 16 de diciembre de 2013, y de fecha de vencimiento indefinido, con el nombre comercial TINEO VARGAS NORMA, ubicado en la Av. La Marina s/n Mz. "V", Lt. 10, Asoc. Los Licenciados. Al respecto, de la valoración de los medios probatorios se observa que el trámite de dicha Licencia de Funcionamiento se realizó con fecha anterior a la imposición de la sanción, y siendo aquella de fecha anterior as la sanción; por lo tanto conforme a lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

dispuesto en el artículo 236-A inciso 1)² de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece que constituye condición atenuante de la responsabilidad por la comisión de infracción administrativa, la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 235. En consecuencia, la recurrente ha cumplido con realizar los trámites correspondientes para subsanar voluntariamente el hecho y obtener la autorización municipal con anterioridad a la fecha de la imposición de la sanción;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar; por lo tanto la administrada deberá cumplir con exhibir la Licencia de funcionamiento en un lugar visible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001890-2016-MPH, de fecha 05 de agosto de 2016, sancionando a la administrada NORMA TINEO VARGAS, por la infracción de código N° 08-001 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 50.00m² de área ocupada"; por haber cumplido con subsanar voluntariamente el acto u omisión antes de la notificación de sanción, y por ende, haber obtenido su Licencia de Funcionamiento..

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, a la interesada en la Asociación Los Licenciados Mz. "V", Lt. 10, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 OCT. 2016

Oficio Circ. N° 2907-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RG-673-2016-MPH/LSM

En fecha: 05 OCT. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solís Córdova
Jefe

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1029 - Decreto Legislativo que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley N° 29060.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

10 OCT 2016

Hora: 11:00 Fotos: 1

Firma: [Firma] N° Reg: 1